



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 53 b) del programa

Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Sudáfrica*: proyecto de resolución

Reconocimiento del mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, los principios contenidos en la Declaración de Barbados², el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁵, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Teniendo en cuenta todas sus demás resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, 55/203, de 20 de diciembre de 2000, 57/261, de 20 de diciembre de 2002, y 59/230, de 22 de diciembre de 2004,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo I.

² *Informe de la Conferencia Mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibíd.*, anexo II.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. 1, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibíd.*, resolución 2, anexo.



Teniendo en cuenta también la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y en particular su párrafo 31⁶,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁷,

Recordando el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983⁸, y sus Protocolos, en el que figura la definición de la región del gran Caribe de la que forma parte el mar Caribe, y que, entre otras cosas, reconoce las especiales características hidrográficas y ecológicas de la región y su vulnerabilidad a la contaminación,

Destacando la importancia de la acción y la cooperación a nivel nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21⁹,

Considerando que el mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo que son ecológicamente frágiles, estructuralmente débiles y económicamente vulnerables y que además se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil,

Subrayando que los países del Caribe son muy vulnerables por efecto del cambio y la variedad climáticos y fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, el fenómeno de El Niño y el aumento de la frecuencia e intensidad de los desastres naturales causados por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible,

Reconociendo que la utilización intensiva del mar Caribe para el transporte marítimo, y el hecho de que las zonas marítimas sujetas a jurisdicción nacional en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones en virtud del

⁶ Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección).

⁷ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1506, No. 25974.

⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

derecho internacional sean numerosas e imbricadas, dificultan la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina de fuentes terrestres y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y las aguas residuales procedentes de los buques, así como la emisión accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del mar Caribe,

Consciente de la diversidad y la interacción y competencia dinámicas de las actividades socioeconómicas relacionadas con la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

Consciente también de los esfuerzos que realizan los países del Caribe para abordar globalmente las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la zona del mar Caribe y de esa manera promover un enfoque integrado de la ordenación de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible mediante un esfuerzo de cooperación regional entre los países del Caribe,

Acogiendo con beneplácito el compromiso permanente de los Estados miembros de la Asociación de Estados del Caribe para tomar las medidas necesarias a fin de lograr la designación del mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, como se indica en la Declaración de Panamá aprobada el 29 de julio de 2005 en la cuarta Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de Estados del Caribe,

Consciente de la importancia que reviste el mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico a largo plazo y el sustento de sus habitantes, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* el mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, teniendo en cuenta sus dimensiones económica, social y ambiental, así como las necesidades de sus usuarios, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

2. *Acoge con beneplácito* la creación, por la Asociación de Estados del Caribe, de la Comisión del Mar Caribe, que se encargará de la planificación estratégica y del seguimiento técnico necesarios para aplicar la decisión de reconocer el mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que apoyen plenamente las actividades de la Asociación de Estados del Caribe y de su Comisión para aplicar la decisión de reconocer el mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible;

4. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los países del Caribe para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible a fin de luchar contra la pobreza y la desigualdad y, a ese respecto, observa con interés las iniciativas de la Asociación de Estados del Caribe en las esferas de actividad del turismo sostenible, el comercio, el transporte y los desastres naturales;

5. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que apoyen, cuando corresponda, los esfuerzos desplegados por los países del Caribe y sus organizaciones regionales para proteger el mar Caribe de la degradación causada por la contaminación procedente de los buques, en particular por el vertimiento ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, así como por el vertimiento ilegal o accidental de desechos peligrosos, incluso materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por actividades realizadas en tierra;

6. *Invita* a la Asociación a presentar al Secretario General un informe de los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución para examinarlo durante el sexagésimo tercer período de sesiones;

7. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca;

8. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁰, elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de diversidad biológica marina en el Caribe, en particular los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral;

9. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos para ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes y a aplicar eficazmente sus disposiciones;

10. *Exhorta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen activamente las actividades nacionales y regionales destinadas a aplicar la decisión mencionada;

11. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando ayuda y asistencia a los países de la región del Caribe para ayudarlos a ejecutar sus programas a largo plazo de prevención y mitigación de desastres y preparación, gestión, socorro y recuperación en casos de desastre, basados en sus prioridades de desarrollo, integrando el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque amplio del desarrollo sostenible;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren, con carácter prioritario, su capacidad de reacción en casos de emergencia y limiten así los daños causados al medio ambiente, especialmente en el mar Caribe, en caso de desastre natural o de accidente o incidente relacionado con el transporte marítimo;

13. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, de la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las organizaciones regionales pertinentes.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, No. 30619.